



INLSS

Expte. N° 600-524/2024.-

**RESOLUCION N° 1069 -ISPTyVz**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP 2024

VISTO:

El Decreto N° 6029-ISPTyV/22, modificatorio del Artículo 8° del Decreto N° 5801-ISPT; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución N° 744-ISPTyV/23, de fecha 06 de Julio de 2023, tramitada bajo Expte. N° 600-503/2023, se Convalidaron los compromisos de pago suscriptos por sus beneficiarios hasta el 1° de mayo de 2023.

Que, es menester destacar que mencionada Resolución conflujo producto de la crisis pandémica por COVID-19, ya que las tasaciones correspondían en su mayoría a los años 2018 y 2019, en tal sentido fue que recién en los años posteriores (2021, 2022 y parte del 2023) se pudo trabajar con las mismas;

Que, respecto a la complejidad del trámite y el cúmulo de expedientes que se trabajan y todo el desarrollo previo que implica llegar a la suscripción de un compromiso de pago (trabajo de campo, actas de inspección, actualización de documentación, corroboración de medidas mediante cédulas parcelarias), conlleva en algunos casos un lapso prolongado.

Que, en atención a las distintas observaciones realizadas por Fiscalía de Estado, respecto a los compromisos de pago firmados fuera del plazo de convalidación que establece la Resolución N° 744-ISPTyV/23, resulta de imperiosa necesidad, una nueva convalidación para los casos posteriores al 1° de mayo, hasta la fecha, que hayan sido realizados con tasaciones 2021.

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar los compromisos de pago suscriptos desde el 2 de mayo de 2023, hasta el 20 de septiembre de 2024, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, organismos técnicos de carácter permanente para que conforme a parámetros objetivos y en ejercicio de sus facultades, actualicen y establezcan el valor de los inmuebles fiscales dentro del territorio provincial.

**ARTICULO 3°.-** Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Auditoría General de la Provincia, Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, Dirección de Regularización Dominial y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

ING. CARLOS GERARDO JANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA